

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra para decidir respecto de una solicitud de remanente. Sírvase proveer. Bogotá, octubre 19 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Córzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la Notaria Once 11 del Circulo de Bogotá, a fin de que informe el estado del trámite, comunicado mediante nuestro **EXHORTO No. 0666** de 27 de mayo de 2021, remitido mediante correo electrónico el día 23 de junio de 2021, se incluirá fotocopia digital del mencionado exhorto emanado por este Despacho Judicial, se le hará saber sobre lo normado por el artículo 44 CGP., el cual reza en su numeral 4°: “...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga ...”. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 160 del 25 de octubre de 2021.**